



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00679 00
Temas y subtemas	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA LEVANTA MEDIDA – ORDENA DEVOLUCIÓN DE DINERO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que no se han notificado a la parte demandada, ni se han practicado medida cautelar alguna, de conformidad con lo reglado en el artículo 92 del C. G. del Proceso., **se acepta el retiro de la demanda**, VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA instaurada por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.S E.S.P., en contra de JESÚS LAZO CONTRERAS.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 16 de septiembre del 2022, consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.196-10753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Cesar). No se hace necesario oficiar por cuanto la medida no se perfeccionó.

Finalmente, se ordena la devolución de títulos a órdenes de la parte demandante, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.S E.S.P., con abono a la cuenta de Ahorro No.413033050642 del Banco Agrario de Colombia.

No se hace necesario ordenar la devolución de anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

Ejecutoriado el presente auto archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 120** hoy **26 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68abd01db0ee798204d5fe12f8bbdf3fe1af0b3386b55d07f02f0029716ea85**

Documento generado en 25/07/2023 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>